

## **ACUERDO MINISTERIAL No. SP-M-001-2000**

Guatemala, 6 de enero de 2000

### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución número 16-87 de fecha 13 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Servicios de Salud, se creó la Comisión de Plaguicidas de esa Dirección.

#### **CONSIDERANDO:**

Que dada la reestructuración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias, se requiere darle continuidad y sustentación legal a dicha Comisión.

#### **POR TANTO:**

En el uso de las funciones que le confieren los artículos 194, inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, 7 y 9 del Código de Salud, Decreto No. 90-97.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se crea la Comisión de Plaguicidas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente asesor en materia de productos químicos relacionados con el combate de plagas en general.

**Artículo 2.** La Comisión estará integrada por un representante titular y suplente de las siguientes instituciones:

1. Departamento de Regulación de los programas de la Salud y Ambiente, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
2. Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
3. Departamento de Epidemiología, de la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud.
4. Programa de Enfermedades de Transmisión por Vectores del Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
5. Laboratorio Nacional de Salud, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
6. Departamento de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
7. Organización Panamericana de la Salud.

La Comisión podrá invitar a otras instituciones o personas particulares como asesores para temas específicos, cuando lo considere necesario.

**Artículo 3.** Las autoridades de las diferentes instituciones nombrarán sus respectivos representantes titulares y suplentes, y el Coordinador y el Subcoordinador de la Comisión serán nombrados por el Director General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 4.** Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Coordinador o Subcoordinador y en el caso de reuniones extraordinarias a solicitud de tres miembros de la Comisión.

La Comisión tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Proponer y apoyar la emisión de normas para regular lo relacionado con plaguicidas.
2. Asesorar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en asuntos relacionados con plaguicidas.

3. Asesorar al Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, en el registro sanitario de los plaguicidas domésticos y repelentes, así como en la autorización de publicidad relacionada con plaguicidas.
4. Emitir opinión en la solicitud de licencias sanitarias para los locales destinados a la venta de plaguicidas agrícolas y para plantas que sintetizan, fabrican, formulan y/o envasan plaguicidas agrícolas.
5. Informar trimestralmente y cuando sea necesario de las actividades realizadas por la Comisión a la de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
6. Asesorar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la elaboración y ejecución de programas educativos y de comunicación social para personal institucional y público en general, en lo relacionado con problemas derivados del uso de plaguicidas y su prevención de daños en la salud y el ambiente.
7. Participar en la Comisión Multisectorial de Plaguicidas y en cualquier otra comisión, por medio de uno o más de sus integrantes, nombrados por el Director General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.
8. Elaborar el Reglamento Orgánico Interno de la Comisión, en el término de dos meses después de la aprobación del presente Acuerdo.

**Artículo 5. Transitorio.** Las actividades realizadas por la Comisión de Plaguicidas de la Exdirección General de Servicios de Salud, con anterioridad a este acuerdo, continuarán desarrollándose de forma ininterrumpida.

**Artículo 6.** Se deja sin efecto la Resolución número 16-87 de fecha 13 de noviembre de 1987 de la Exdirección General de Servicios de Salud.

**Artículo 7.** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

**ING. MARCO TULIO SOSA RAMÍREZ**